



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 031-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Tercera Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de Marzo del año dos mil Once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

El Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*

Que, de conformidad a los informes de las Direcciones Regionales, mediante los cuales señalan que las diferentes localidades de la región Cusco están siendo azotadas por lluvias constantes y torrenciales, las cuales vienen afectando sembríos, viviendas e inclusive vidas humanas, interrumpiendo vías de comunicación, entre caminos, carreteras y puentes.

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del estado, precisa que, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual, la entidad tenga que activar de manera inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional, agrega que en este caso la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ejecutar lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo.

Que, en ese sentido, el Artículo 21° de la norma mencionada precedentemente, establece que las contrataciones derivadas de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo Regional (...) en función de los informes técnico y legal previos, que obligatoriamente deban emitirse.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867: *"Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERÍODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación de Emergencia el Territorio del Departamento de Cusco, por Treinta (30) Días, por los daños causados y potencial peligro que pone en riesgo inminente la seguridad de la población a causa de las torrenciales lluvias que vienen azotando la región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la adquisición de bienes y servicios para la atención de la Situación de Emergencia, Exonerando del Proceso de Selección, los Bienes y Servicios que se requieran para la atención inmediata de las emergencias, hasta por el monto de S/. 1'763,000.00, y con cargo a regularizar e informar ante el Pleno del Consejo Regional, de conformidad a las Leyes correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, solicitar ante el Gobierno Nacional, la **DECLARATORIA EN EMERGENCIA DE LA REGIÓN CUSCO**, a través de un Decreto Supremo, a los efectos de que comprometa los recursos económicos necesarios para la atención de la emergencia regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, así como, su remisión a las instancias y dependencias correspondientes, conforme a lo dispuesto por las normas de la materia .

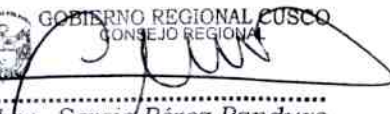
ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintiún días del Mes de Marzo del año dos mil Once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO